PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/00007-18 ACUERDO DE CIERRE No. 004/RN-FO/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al rubro. en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al

Que mediante orden de inspección ZA0017RN2018, de doce de febrero de dos mil dieciocho, se comisionó al , inspector adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección a

de verificar el cumplimiento a las acciones, medidas y plazos señalados ene I considerando VII y ordenadas por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas mediante Resolución Administrativa No. 085/RN-FO/2017 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y notificada el día 19 de diciembre de 2017, emitida dentro del expediente PFPA/38.3/2C.27.2/0079-17, así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se Con el objeto incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley. Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0017/2018 de fecha doce de febrero de 2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos. Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

Sustentable, y 1°, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario -Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, PFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del y oficio No. el 14 de febrero de 2013 reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/00007-18
ACUERDO DE CIERRE No. 004/RN-FO/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se tiene por insertados en su literalidad el acta, en mención, II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0017/2018 de fecha doce de febrero de 2018, la Delegación en el Estado

misma se desprende que el haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida v toda vez que En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de ubicado en terrenos del ส

agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0017RN2018, de doce de febrero de dos mil dieciocho, así como el acta de inspección No. RN0017/2018 de fecha doce de febrero de 2018, por las razones antes expuestas, ordenándose se Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos ambiente conforme a la mencionada Ley, en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección a Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño PFPA/38.3/2C.27.2/0079-17, así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y notificada el día 19 de diciembre de 2017, emitida dentro del expediente Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas mediante Resolución Administrativa No. 085/RN-FO/2017 de dado cumplimiento a las acciones, medidas y plazos señalados ene I considerando VII y ordenadas por esta Procuraduría

a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada. III.- Que del acta de inspección RN0017/2018 de fecha doce de febrero de 2018, se advierte que no se desprende violación

Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia. inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno

Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad Capital de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de

VI.- Notifiquese por Rotulón.

en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE Así acordó y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY